Asesoría General de Gobierno

LEY 1854 - Decreto 97/1959 BONIFICACIONES POR TITULOS PROFESIONALES

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase a partir del 1º de setiembre, el Art. 9 del Decreto Ley 2823 (Ley 1729) del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año en curso, cuyo texto será. "Art. 9.- Los titulares de cargos con títulos profesionales especificados a continuación gozarán de los beneficios siguientes: a) Por titulo universitario: Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Hidráulico, Ingeniero en Geología y Minas, Ingeniero Agrónomo, Arquitecto y Doctor en Geología\$ 1.500 Agrimensores y Geólogos.....\$ 1.000 Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio para los profesionales universitarios mencionados......\$ 1.500 Por especialización en la rama pertinente de la profesión a los técnicos que acrediten dicha situación: 3 años de ejercicio de la especialización......\$500 6 años de ejercicio de la especialización......\$1.200 10 años de ejercicio de la especialización.....\$2.000 Doctor en Veterinaria y Doctor en Ciencias Económicas......\$ 1.500 Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio para los profesionales universitarios mencionados......\$ 1.500 Contador Público Nacional.....\$ 1.200 Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio.........\$ 1.000 b) Por títulos técnicos auxiliares: Topógrafos, Agrónomos, Etnólogos, Técnico Mecánico, Electricista, Técnico Químico, Técnico Constructor Nacional, Maestro Mayor de Obras y Perito Mercantil \$ 800 Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicios a los técnicos mencionados\$ 700 Mayordomo de Estancia, Granja, Técnico Minero Provincial y otros títulos técnicos expedidos exclusivamente por Escuelas Nacionales de Agricultura, Maestros Normales Rurales, dependientes de la Dirección de Agricultura y Ganadera y de Fomento Industrial y Comercial.....\$ 600 Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicios a los técnicos mencionados\$ 500 Técnicos Auxiliares idóneos.....\$ 300 Por dedicación extraordinaria y cumplimiento de los horarios que fije oportunamente el Poder Ejecutivo por razones de servicio a los técnicos mencionados\$ 500

ARTICULO 2.- El cumplimiento de la presente Ley se hará con fondos provenientes de Rentas Generales.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:28:19

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa